



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

191



BUENOS AIRES, 15 ABR 2008

VISTO el Expediente N° S01:0396532/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, dictó la Resolución N°

MPE:PyS
CUDAP-PROY-S01:

13581



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

191



281 de fecha 17 de mayo de 2007.

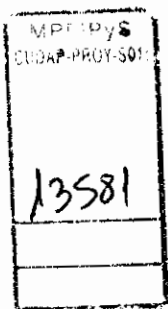
Que la norma mencionada en el considerando anterior en su Artículo 1º instruye a las Subsecretarías y Organismos Descentralizados, dependientes de la misma, a adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a celebrarse con Provincias, Municipios y/u otros Entes, correspondientes a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5-Transferencias- y 6-Activos Financieros, a los lineamientos contenidos en el Reglamento General aprobado por la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del citado Ministerio.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Particular en cuanto a la rendición de fondos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente



Handwritten marks and signatures on the left margin, including a checkmark, a large 'M' or 'N' shape, and several illegible signatures.

Handwritten mark at the bottom left, possibly a signature or initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 31 de julio de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$

MPF:PyS
CUDAP-PROY-S01
13581

Handwritten signature and lines

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



10.097.205,64) para financiar las obras de que se tratan; dicha transferencia y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberán ajustarse a lo establecido en el mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SOP, N° 191

MPFIPyS
CEADAP - PROY. 501
13584

Handwritten initials and marks below the stamp

Handwritten signature of Ing. Jose Francisco Lopez

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

S.S.D.U.y.V.
Nº 1988/07
ACU

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de JULIO del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia del CHUBUT (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO, con domicilio en la calle Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (en adelante "EL SUBPROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 de agosto de 2005, la DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA de la

MPEPyS
CUDAP-PRCY-S91:
13581



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Nº 05 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su modificatoria DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA Nº 18 de fecha 7 de Julio de 2005.

PRIMERO: "EL INSTITUTO" que ha licitado y adjudicado se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco que rigen "EL SUBPROGRAMA".

S.S.D.U. y V.
Nº 1988/01
ACU

SEGUNDO: El financiamiento a cargo de La Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el Anexo II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por " LA SUBSECRETARIA". A tal efecto se considera como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de apertura de la licitación.

MPEPys
CUOAP-PROY 501
13581

TERCERO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "EL INSTITUTO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "LA SUBSECRETARÍA" directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para "EL PROGRAMA".

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA"



prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación No 28854260010079 de la Sucursal de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1988/07.
ACU

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "EL INSTITUTO", conformada previamente por el mismo.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los usuarios.

MPEIPyS
CUDAP-PROY-501
13581

CUARTO: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que



integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

QUINTO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

SEXTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

SÉPTIMO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa

S.S.D.U. y V.
Nº 1988/07.
ACU

MPEIPyS
CUDAP-PROY-S01

13581



instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

OCTAVO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

NOVENO: : "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1900/07
ACU

MPE:PyS
CUDAR-PROY-S01:
13541

[Signature]
RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
A/C Dirección Asuntos Jurídicos
I.P.V. y D.U.

[Signature]
Ing. Cnrl Gustavo Adrian Garcia Moreno
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

[Signature]
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



S.S.D.U.Y.V.
Nº 1988/07

MPPI
CUBAN-PRO

358

Item	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
4.6	Tareas Cables	0.1480											
4.6.1	Revestimiento epoxi de protección cámara de separación	0.1480											
4.6.2	Módulo de marcos y tapas de acero inoxidable	0.1480											
4.6.3	Pintura de mantenimiento	0.0407											
4.6.4	Alumbrado Olímpico y portón de acceso	0.2128										0.2128	
4.6.5	Paralización	0.2001											0.2001
4.7	Impedidos												
4.7.1	Provisión y colocación de cañerías de PVC de 200 mm diám 10	0.0303											
4.8	Otros Electroinstalaciones												
4.8.1	Electrobombas sumergible de velocidad fija	1.9967											
4.8.2	Electrobombas sumergible para escape	0.1588											
4.8.3	Repuestos electrobombas	0.4152											
4.8.4	Válvulas automáticas de limpieza	0.1149											
4.9	Instalaciones Mecánicas												
4.9.1	Cañerías de Acero al Carbono diám 150	0.2352											
4.9.2	Cañerías de Acero al Carbono diám 200	0.1395											
4.9.3	Válvulas de Retención a bola diám 150	0.2330											
4.9.4	Válvulas Eschus diám 150mm	0.1945											
4.9.5	Juntas de desarme adyacente diám 150	0.0361											
4.9.6	Adaptador a brida para cañerías de PVC diám 200mm	0.0228											
4.9.7	Sistema de Ventilación diám 200	0.1274											
4.9.8	Cañerías de drenaje de la impulsión diám 100mm	0.0672											
4.9.9	Cañerías de llegada por gravedad diám 31.5mm	0.1141											
4.9.10	Tapas de hierro para electrobombas 0.80m x 0.70m	0.0702											
4.9.11	Tapas de hierro 0.50m x 0.30m	0.0627											
4.9.12	Tapas de hierro 0.50m x 0.70m	0.0351											
4.9.13	Tapas de hierro 0.80m x 1.30m	0.0508											
4.9.14	Tapas de acero inoxidable 0.80m x 1.30 m	0.1339											
4.9.15	Tapas de acero inoxidable 0.80m x 0.70 m	0.2565											
4.9.16	Tapas de acero inoxidable 0.30 m x 0.30 m	0.1479											
4.9.17	Válvula combinada de aire y vacío diám 100mm	0.3530											
4.9.18	Computera para doble sentido de flujo diám 300mm	0.3581											
4.9.19	Sistema de retención de sólidos gruesos	0.4448											
4.9.20	Reducciones conónicas bridas 100/150mm	0.0370											
4.10	Instalaciones Eléctricas												
4.10.1	Alimentación al tablero Eléctrico General de BT.	0.1078											
4.10.2	Tablero Eléctrico General de BT.	0.6284											
4.10.3	Alimentación eléctrica a las motores de las electrobombas	0.0252											
4.10.4	Alimentación Eléctrica a los servicios auxiliares	0.0279											
4.10.5	Equipo para detección y medición de nivel	0.1621											
4.10.6	Sistema automático de comunicación y alarma	0.3917											
4.10.7	Puerta a tierra de seguridad	0.0619											
4.10.8	Banco de Capacitores de Compensación fija BT	0.0393											
4.10.9	Grupo electrostático con gabinete insonorizado para exterior 40/100	2.0702											
4.10.10	Iluminación exterior	0.1072											
4.10.11	Instalación Eléctrica Sala de Tablero e Iluminación de emergencia y control	0.0531											
4.10.12	Pilar de Energía	0.0949											
		190.000											
AVANCE FISICO		17.27	7.61	9.83	10.23	10.78	11.62	8.28	9.28	5.61	4.91	1.61	2.64
Acumulado		17.27	24.89	34.72	44.95	55.73	67.35	75.63	85.21	90.82	95.74	97.36	100.00
Mensual		\$ 564,668.69	\$ 248,851.03	\$ 331,070.63	\$ 334,319.34	\$ 352,426.73	\$ 379,862.11	\$ 280,487.61	\$ 303,447.60	\$ 183,341.70	\$ 160,900.08	\$ 52,726.96	\$ 86,410.49
Acumulado		\$ 564,668.69	\$ 813,519.72	\$ 1,154,590.35	\$ 1,489,309.69	\$ 1,821,736.42	\$ 2,201,598.52	\$ 2,482,086.14	\$ 2,785,533.74	\$ 2,968,875.44	\$ 3,129,775.32	\$ 3,182,502.48	\$ 3,268,912.97

L.P.E. S.R.L.
Ingeniería Proyección Electrónica
Ing. WALTER ROTE

Ing. Oscar...
Instituto Tecnológico de la Vivienda
Bogotá Urbano

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - CHUBUT

S.S.D.U.y V.
Nº 1988/07
ACU

licitacion Publica

Obra: Proyecto y Construcción de Colector Cloacal Oeste

Nº 50/06

Localidad: TRELEW
Empresa: EQUIVIAL S.A.
Plazo de Obra: 300 días

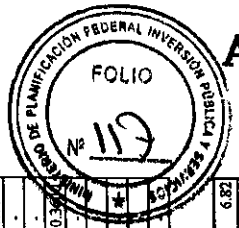
MONTO TOTAL: \$ 5,292,590.49

PLAN DE TRABAJOS

Table with columns: Item, Descripción, %, Monto, Mes 1, Mes 2, Mes 3, Mes 4, Mes 5, Mes 6, Mes 7, Mes 8, Mes 9, Mes 10. Rows include items like '1 Colector Cloacal', '1.1.1 Cañería P.V.C. Diám 355mm', etc.

100.00 \$ 5,292,590.49

Summary table with columns: Mensual, Acumulado Mensual, Acumulado. Values: Mensual 11.20, Acumulado Mensual 93.18, Acumulado 360.00.



Ing Carlos J. J. J. PRESIDENTE

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

S.S.D.U. y V.
Nº 1988/07.

MPEP y G
CUBAP-PROY-501

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - CIUDAD

LICITACION PUBLICA OBRA: Proyecto y Construcción de Subacueducto Bº Ciudadela-Bº Standard en Km8
Nº 99/06 LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
EMPRESA: FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.
PLAZO DE OBRA: 420 días

MONTO TOTAL: \$ 3,184,617.06

PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción	%	Monto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Cañerías P.V.C. Diám 355mm Clase 6	30.30	965,058.84	15.1519	6.0608	7.3759	1.5152	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Cañerías P.V.C. Diám 355mm Clase 10	48.55	1,546,026.87	-	-	-	4.8547	9.7093	9.7093	9.7093	9.7093	4.8547	-	-	-
3	Cañerías P.V.C. Diám 200mm Clase 10	7.62	242,547.49	-	-	-	-	-	-	-	-	3.0465	3.0465	1.5232	-
4	Válvula esclusas diám 300	1.81	57,796.08	-	-	-	0.4537	-	-	-	-	-	-	0.9074	0.4537
5	Válvula esclusas diám 200	0.16	5,242.82	0.0412	-	0.0412	-	-	-	0.0412	-	-	-	-	-
6	Válvula manposas diám 1.50	1.24	36,460.39	0.1859	0.1859	-	0.1859	-	0.1859	-	-	-	-	0.3698	-
7	Válvula de aire diám 150	3.30	105,209.30	0.4956	0.4956	-	0.4956	-	0.4956	-	-	-	-	0.8259	-
8.1	Cámara de válvulas esclusas	0.16	5,007.34	0.0524	-	0.0524	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0524
8.2	Cámara de desagüe	0.83	26,366.77	-	-	0.2762	-	-	-	0.2762	-	-	-	-	-
8.3	Cámara para válvula de aire	0.85	27,184.44	0.1707	0.1707	-	0.1707	-	0.1707	-	-	-	-	-	-
9	By pass	1.18	37,467.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.1765	-
10	Enlace de la reserva	0.10	3,171.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Enlace a la cañería existente en Standard	0.28	8,916.25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.1120	-
12	Cruce Ruta Nacional N°3	0.23	7,207.26	0.2263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Estación Reguladora	3.39	107,831.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.0167	2.3725
			100.00	\$ 3,184,617.06											

9

Item	Descripción	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
AVANCE FISICO		16.32	16.32	23.24	39.56	31.18	70.74	7.95	78.69	10.56	89.25	10.56	99.81	10.56	110.37
AVANCE FINANCIERO		16.32	16.32	23.24	39.56	31.18	70.74	7.95	78.69	10.56	89.25	10.56	99.81	10.56	110.37
		\$ 519,853.67	\$ 519,853.67	\$ 220,149.11	\$ 740,002.78	\$ 253,040.07	\$ 993,042.85	\$ 309,205.37	\$ 1,302,248.15	\$ 48,571.91	\$ 1,350,820.06	\$ 48,571.91	\$ 1,399,391.97	\$ 48,571.91	\$ 1,447,963.88
		\$ 1,184,617.06	\$ 1,184,617.06	\$ 336,342.72	\$ 1,520,959.78	\$ 319,311.79	\$ 1,840,271.57	\$ 261,730.74	\$ 2,102,002.31	\$ 87,918.65	\$ 2,189,920.96	\$ 87,918.65	\$ 2,277,839.61	\$ 87,918.65	\$ 2,365,758.26

[Signature]
FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. MIGUEL A. FREILE
SOCIO GERENTE

[Signature]
Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



[Handwritten signature]

MPFIPYS
CUBAP-PROY-SP
13581

ACU
S.S.D.U. y V.
N° 1900/07.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL DEL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROVINCIA

ANEXO II

JURISDICCION: PROVINCIA DE CHUBUT

[Handwritten mark]

N° Orden	L.c. N°	Localidad	Obras	Empresas	Financiamiento Previsto												
					Monto	Anticipo	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11
4906-1	RAWSON	Ampliación y Reubicación Sistema Cloacal - Rengión I	L.P.E. S.R.L.	640.328,55	81.833,79	79.339,84	34.965,28	45.168,44	46.974,17	49.318,38	53.373,24	59.410,44	42.636,48	25.760,77	22.607,57	7.408,50	12.141,27
5006	TRILSIW	Colector Cloacal Oveas	BQUYVAL S.A.	897.871,71	88.690,76	82.347,26	50.852,13	38.162,60	45.998,80	54.284,96	38.401,45	62.292,64	56.227,55	43.269,92	34.653,54	.	.
5806	COMOMERO RIVALTA	Subestacion B° Ciudadela - B° Standard km8	FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.	810.664,63	76.692,69	70.859,10	50.007,61	34.490,84	33.318,87	42.146,50	45.845,48	49.524,06	45.845,48	35.675,43	13.224,26	25.487,63	13.654,67
				1.648.914,88	247.337,23	232.546,19	115.825,02	117.822,28	126.291,94	145.949,84	137.620,17	146.227,15	145.409,51	104.706,12	70.485,37	32.896,13	25.797,94

[Handwritten signature]

Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano





ACU S.P. D.U. y V. No 1988/01.

MPEIP
CUDAP-PROY
1358/

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL DEL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS NACION
JURISDICCION: PROVINCIA DE CHUBUT

N° Orden	Lote N°	Localidad	Obras	Empresa	Financiamiento Nación												
					Monto	Auditoria	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
4906-d	RAWSON		Ampliación y Residencias Sistema Clonal - Renglón I	I.P.E. S.R.L.	2.778.884,42	400.628,55	176.558,10	228.081,20	237.197,27	250.044,34	269.509,55	199.004,03	215.293,99	130.079,67	114.157,50	37.409,42	61.307,65
5006	TRELEW		Colector Clonal Oeste	EQUITVAL S.A.	4.484.718,78	646.622,40	399.310,48	299.667,42	361.201,10	426.266,38	301.542,96	496.998,19	447.017,04	339.772,06	272.112,94	-	-
9906	CONDORCUTVADAVIA		Subestacion B° Ciudadela - B° Standard km8	FRIBEL CONSTRUCCIONES S.R.L.	2.473.932,44	371.016,53	152.119,13	180.593,22	174.456,82	230.678,07	240.045,83	227.890,96	240.045,83	186.785,70	69.241,89	133.452,62	71.503,99
					10.097.205,64	1.418.267,47	732.987,71	708.341,84	772.855,19	896.988,79	811.098,34	923.893,18	902.356,85	656.647,43	455.512,33	170.862,03	132.813,64

Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
 PRESIDENTE
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano



ACU
Nº 1988/07

MPPIPyS
CUGAP-PROY-501:
13511

ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL DEL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS TOTAL
JURISDICCION: PROVINCIA DE CHUBUT

Período	Ciudad	Localidad	Obras	Empresa	Montos Contratados	Anticipo	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	TOTAL
4006-1	RAYSON		Ampliación y Reestructuración Sistema Cloacal - Región I	L.P.E. S.R.L.	3.368.912,97	490.336,95	479.946,38	211.923,38	273.259,05	284.171,44	399.462,72	323.882,79	238.414,47	237.930,46	153.840,44	136.765,07	44.817,92	73.448,02	3.298.913,97
5006	TRELEW		Colelector Cloacal Oeste	REQUIVAL S.A.	5.292.590,49	793.888,37	728.969,66	450.162,61	337.850,02	487.200,00	480.351,34	339.544,41	560.290,83	503.044,59	383.041,97	306.766,48			5.292.590,49
5906	COMODORO RIVADAVIA		Subsanatorio Bº Chubutense - Bº Prandini 1983	PRELIS CONSTRUCCIONES S.R.L.	3.184.617,06	477.692,46	441.875,02	187.126,74	215.064,06	207.775,69	382.824,57	380.891,31	271.413,02	285.891,31	222.471,13	82.466,15	138.940,23	83.182,06	3.184.617,06
					11.746.120,52	1.761.918,08	1.669.813,66	848.812,73	825.164,11	899.147,14	1.042.938,63	948.718,21	1.079.128,23	1.047.766,36	761.353,54	523.997,70	203.738,16	168.611,89	11.746.120,52

Ing. Cipriil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
 PRESIDENTE
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
 - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1988/07
ACU

MP:PyS
CUDAP-PROY-S01:
13581



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

S.S.D.U.V.
N° 1988/07
ACU

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
 - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

MPE:PyS
CUDAP-PROY-S01:
13891



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U.V.
Nº 1988/07
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501:

13571



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscritos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no

C.C.D.D. y V.
 ACU Nº 1988/07.

MPF:PyS
 CUDAP-PROY-501:

13591



hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U. y V.
Nº 1900/07.
ACU

[Handwritten signature]
RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
A/C Dirección Asuntos Jurídicos
I.P.V. D.U.

[Handwritten signature]
Ing. Cnl Gustavo Adrían García Moreno
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MPP:PyS
CUDAP-PROY-801:
13581

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

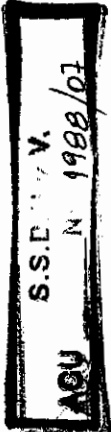
2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General



[Handwritten signatures and scribbles]



para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2.

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2.

S.S.D.U. y V.
N° 1988/07
ACU

RAUL OMAR FERRERO
ABOGADO
AC Dirección Asuntos Jurídicos
I.P.V. y D.U.

Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MPP: Pys
CUDAR-PROY-SPI:

13591



PROGRAMA FEDERAL.....

ANEXO IV

INSTITUTO.....

OBRA N°

LOCALIDAD: --- DEPARTAMENTO:

CONTRATISTA:

No DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

FECHA DE MEDICIÓN:

S.S.D.U.Y.V. N° 1988/01
ACU

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			

Importe a cargo del Programa	0
Importe a cargo del IPDUV	0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

MPP:PyS
CUBA:PROY:SOI:

13591

Firma Contratista

Firma Autoridad del IPV
Ing Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



MPEIPyS
CUDAP-PROY-801:
13581

ACU
S.S.D.U.y.V.
N° 1988/07.

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente
Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano